

**AYUNTAMIENTO DE CARBALLO**  
C.I.F.: P1501900C  
Plaza del Ayuntamiento S/n  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
infocarballo@carballo.gal  
15100 CARBALLO - A Coruña



**XUNTA  
DE GALICIA**

**CONSELLERÍA  
DE ECONOMÍA  
E INDUSTRIA**



2024/0003/000008 (OBR 11/2024)

## **PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS OBR 11/2024**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE ENERO DE 2024 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS ENCAMINADAS A LA HABILITACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS PARQUES EMPRESARIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 (DOG NÚM. 14, DEL 19.01.2024).

### **1.- Proyecto técnico.**

En fecha 24/05/2024 se notifica al Ayuntamiento de Carballo la resolución de concesión de subvención para la habilitación y mejora de las infraestructuras del parque empresarial del Polígono de Bértoa, al amparo de la Orden de 4 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas encaminadas a la habilitación y mejora de infraestructuras de los parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG núm. 14, del 19.01.2024).

De acuerdo con dicha resolución, se concede al Ayuntamiento de Carballo:

Concello: CONCELLO DE CARBALLO	NIF: P1501900C	
Tipoloxía de actuación: Art. 3.1.d) Infraestructuras viarias	Parque empresarial: CARBALLO	
Proxecto a desenvolver: ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO NORTE AO POLÍGONO DE CARBALLO		
Investimento subvencionable: 118.175,47 €	Subvención concedida: 94.540,38 €	% concedido: 80,00 %

Procede, por lo tanto, la contratación del proyecto subvencionado, en los términos expuestos.

El proyecto técnico para el acondicionamiento del vial, firmado electrónicamente en fecha 03/04/2024, fue redactado por el ingeniero técnico, D. David Piña Villar (Col. 24.954 CITOP) habiéndose incorporado debidamente tanto al expediente de solicitud de subvención, en su día, como al presente expediente de contratación.

### **2.- Informe de supervisión. Autorizaciones sectoriales.**

El 31/07/2024 la ingeniera técnica municipal, Dña. Lorena Castrillón Manso, informa sobre la adecuación del proyecto técnico a las siguientes autorizaciones sectoriales recibidas:

1	<b>AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS</b>	Con fecha 31/07/2024, el jefe del servicio provincial de A Coruña de la Axencia Galega de Infraestructuras emite autorización favorable a las actuaciones proyectadas, estableciendo una serie de prescripciones a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos.
---	--	--

El 07/08/2024 el ingeniero municipal Sr. Facal Fariña, emite informe de supervisión del proyecto.

### **3.- Justificación de la necesidad de la contratación (art. 28 y 116 LCSP).**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de obras que se pretende tramitar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y se justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso.

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.  
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

**AYUNTAMIENTO DE CARBALLO**  
C.I.F.: P1501900C  
Plaza del Ayuntamiento S/n  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
infocarballo@carballo.gal  
15100 CARBALLO - A Coruña



**XUNTA  
DE GALICIA**

**CONSELLERÍA  
DE ECONOMÍA  
E INDUSTRIA**



2024/L003/000008 (OBR 11/2024)

Por lo tanto tramítense por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de obras con arreglo a las siguientes características:

**4.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP):**

Ejecución de las obras a que se refiere el proyecto técnico de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO NORTE AO POLÍGONO DE CARBALLO", redactado por el ingeniero técnico, D. David Piña Villar (Col. 24.954 CITOP), firmado electrónicamente el 03/04/2024, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 118.175,47 €, IVA (21%) incluido. El citado proyecto incluye las prescripciones técnicas para su contratación.

**5.- No división en lotes del objeto del contrato (art. 116.g LCSP):**

Según consta en el informe técnico de supervisión de proyecto emitido el 07/08/2024 por el ingeniero municipal, la naturaleza del objeto del contrato no permite la división en lotes del mismo, ya que la ejecución por un único contratista supondrá un incremento de la eficacia y una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de los trabajos, así como una optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.

**6.- Precio del contrato (art. 102 LCSP):**

Valor estimado del contrato (VEC)	97.665,68 €
IVA 21 %	20.509,79 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata (precio base de licitación)	118.175,47 €

**7.- Valor estimado del contrato (art. 101 y 116.4.d LCSP)**

En el cuadro de características del contrato no se prevé la posibilidad de que este contrato de obras sea modificado, por lo que el valor estimado del contrato asciende a 97.665,68 € (importe del presupuesto base de licitación, sin IVA).

**8.- Tramitación del expediente. Elección del procedimiento de licitación (art. 116.a LCSP)**

Consta informe justificativo de la elección del procedimiento de contratación, los criterios de solvencia, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución firmado por el Concejal delegado de Obras y Servicios en Agosto de 2024.

El expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo del dispuesto en los arts. 131.2 y 156 de la LCSP.

**9.- Clasificación. Medios de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera (art. 116.b LCSP):**

Según el valor estimado de este contrato de obras, no se exige clasificación de contratistas (art. 77.1.a LCSP).

**Clasificación substitutiva de solvencia:**

La clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar según resulta de la memoria del proyecto técnico de la obra:

- Grupo G** (Viales y pistas)
- Subgrupo 4** (con firmes de mezclas bituminosas)
- Categoría "1"** (cuantía inferior o igual a 150.000 €)

En caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar su solvencia mediante la aportación

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.  
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

## AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C  
Plaza del Ayuntamiento S/n  
Teléfono 981 70 41 00  
www.carballo.gal  
infocarballo@carballo.gal  
15100 CARBALLO - A Coruña



XUNTA  
DE GALICIA

CONSELLERÍA  
DE ECONOMÍA  
E INDUSTRIA



2024/L003/000008 (OBR 11/2024)

de la siguiente documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

### Cláusula 7.2.1.a del PCAP.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato (1,5 VEC= 146.498,52 €).

#### Acreditación documental:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de él Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

### Cláusula 7.2.1.b del PCAP.- Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios (Art. 88.1.a de la LCSP, art. 11.4.b) RGLCAP, art. 67.3.b.3º RGLCAP) siguiendo la enumeración del art. 88 de la LCSP:

la) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, los dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerara acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (70% VEC = 68.365,98 €).

#### Regla específica para las empresas de nueva creación:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios la que se refieren las letras b) c) i) y) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

#### Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

## 10.- Criterios base para la adjudicación del contrato:

En cuanto a los criterios de adjudicación se ha optado por los siguientes criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas:

### Criterios que dependen de una fórmula aritmética (hasta 100 puntos):

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.  
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

**AYUNTAMIENTO DE CARBALLO**

C.I.F.: P1501900C

Plaza del Ayuntamiento S/n

Teléfono 981 70 41 00

www.carballo.gal

infocarballo@carballo.gal

15100 CARBALLO - A Coruña

**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA  
DE ECONOMÍA  
E INDUSTRIA**

2024/L003/000008 (OBR 11/2024)

**1. Oferta económica: hasta 70 puntos**

Fórmula: El licitador que realice la oferta más baja sobre el precio anual, obtendrá la máxima puntuación y el resto de las ofertas económicas se puntuará en relación proporcional directa con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{MO}/\text{OV}) \times 70$$

MO = Mejor oferta en €

OV = Oferta a valorar en €

Las ofertas que no efectúen una baja sobre el tipo de licitación, se puntuarán con 0 puntos.

**2. Incremento plazo de garantía: hasta 20 puntos****3.- Estabilidad en el Empleo. Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla global de la empresa: hasta 10 puntos**

Suma de criterios valorables mediante fórmulas aritméticas: **100 puntos.**

La fórmula usada para valorar la oferta económica, ha sido escogida por haber demostrado en el pasado su buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas. Frente a otras, las proporcionales, como la introducida en el PCAP de este contrato, tienen la ventaja de ser capaces de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) como por la ausencia en sí de puntuación (para las ofertas que no reduzcan el presupuesto de licitación). No queda puntuación sin repartir ni desincentiva las bajas mediante umbrales de sociedad.

Documento firmado digitalmente en la fecha que figura al margen